



LA GACETA

Diario Oficial



Año CXXXVIII

San José, Costa Rica, jueves 8 de setiembre del 2016

59 páginas

ALCANCE N° 163A

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

**INSTITUTO COSTARRICENSE
DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

|

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

001152

PODER EJECUTIVO.- San José, a las catorce horas y treinta minutos del veintisiete del mes de julio del dos mil dieciséis.

Conoce este Despacho de gestión administrativa de pago a favor de la empresa Transportes y Encomiendas Pampa Miravalles S. A., cédula jurídica N° 3-101-551902, con el fin de cancelar el monto adeudado, por concepto de derecho comercial de las actividades (servicio de encomiendas), que realizaba en inmueble propiedad de Administradora Fiduciaria ZMZ S. A., cédula jurídica N° 3-101-144610, en calidad de fiduciario, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 477394-000, ubicado en el distrito 02 Cinco Esquinas, cantón 13 Tibás, de la provincia de San José, que el Estado requiere para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: “**Circunvalación Norte**”.

RESULTANDO:

1.- Que en La Gaceta N° 97 del 21 de mayo del 2015, se publicó la Resolución Administrativa N° 307 del 12 de marzo del 2015, mediante la cual se determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, “declarar de utilidad pública” y adquirir el inmueble propiedad de Administradora Fiduciaria ZMZ S. A., cédula jurídica N° 3-101-144610, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 477394-000, un área de terreno equivalente a 905,74 metros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-491840-98. Dicho inmueble actualmente, está inscrito a nombre del Estado, bajo el folio real matrícula número 477394-000.

2.- Que en el inmueble indicado en el resultando primero, la empresa Transportes y Encomiendas Pampa Miravalles S. A., cédula jurídica N° 3-101-551902, realizaba actividades comerciales (servicio de encomiendas), razón por la cual el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, inició un expediente administrativo, cuyo número es: 29.135.

3.- Que mediante Avalúo Administrativo N° 2016-074 del 11 de julio del 2016, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, indica el monto a reconocer a favor de la empresa Transportes y Encomiendas Pampa Miravalles S. A., por concepto de derecho comercial, que resultó afectado por la expropiación del inmueble descrito en el resultando primero de la presente resolución.

4.- Que mediante escrito de fecha 18 de julio del 2016, la empresa Transportes y Encomiendas Pampa Miravalles S. A., cédula jurídica N° 3-101-551902, aceptó el Avalúo Administrativo N° 2016-074 del 11 de julio del 2016, señalado en el resultando anterior.

5.- Que en razón de tales hechos procede este Despacho a resolver.



CONSIDERANDO:

I.- HECHOS PROBADOS: Se tienen como demostrados todos los resultados de la presente resolución.

II.- SOBRE EL FONDO: Visto el Expediente que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tenemos que la actividad comercial desarrollada por la empresa Transportes y Encomiendas Pampa Miravalles S. A., cédula jurídica N° 3-101-551902, resultó afectada por las diligencias de expropiación llevadas a cabo por este Ministerio, en contra del bien inmueble propiedad de Administradora Fiduciaria ZMZ S. A., por cuanto dicho inmueble es necesario para el proyecto de obra pública denominado: "**Circunvalación Norte**".

Sobre el particular, establece la Ley de Expropiaciones en su artículo 6, lo que a continuación se transcribe en lo conducente:

"Artículo 6. – Sujetos pasivos. Las diligencias de expropiación se tramitarán en tantos expedientes separados cuantos sean los titulares de los inmuebles y los derechos por expropiar; pero en el caso de los copropietarios, se tramitarán en uno solo. Si el inmueble, mueble o derecho afecto a la expropiación esta en litigio, como partes de las diligencias de expropiación se tendrán a quienes aparezcan en el expediente como directamente interesados, a los propietarios o los titulares de las cosas o derechos, a quienes figuren, con derechos sobre la cosa, en el Registro Nacional".

De conformidad con la norma legal transcrita supra, así como del Avalúo Administrativo N° 2016-074 del 11 de julio del 2016, del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, procede el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, reconocer a la empresa Transportes y Encomiendas Pampa Miravalles S. A., cédula jurídica N° 3-101-551902, la suma de ₡ 3.128.431,00 (tres millones ciento veintiocho mil cuatrocientos treinta y un colones exactos), que corresponde a la indemnización por concepto de derecho comercial.

POR TANTO,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

RESUELVEN:

1.- Reconocer a favor de la empresa Transportes y Encomiendas Pampa Miravalles S. A., cédula jurídica N° 3-101-551902, la suma de ₡ 3.128.431,00 (tres millones ciento veintiocho mil cuatrocientos treinta y un colones exactos), de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2016-074 del 11 de julio del 2016, del Departamento de



001152



Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que corresponde a indemnización por concepto de derecho comercial.

2.- Se da por agotada la Vía administrativa.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Luis Guillermo Solís Rivera
Presidente

Carlos Villalta Villegas
Ministro de Obras Públicas y Transportes

VºBº
Dirección Jurídica

1 vez.—Solicitud N° 60750.—O. C. N° 4333.—(IN2016061547).



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, a las diez horas y treinta y siete minutos del día doce del mes de febrero del dos mil dieciséis.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Paso a desnivel de la Rotonda de Las Garantías Sociales, Guadalupe, La Bandera-UCR”**.

RESULTANDO:

1.- Mediante oficio N° DAJ-ABI-2016-0150 de 02 de febrero del 2016, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 87925-000, cuya naturaleza es terreno para construir con 2 casas, situado en el distrito 03 Mercedes, cantón 15 Montes de Oca, de la provincia de San José, con una medida de 600,58 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: Norte con Enrique Odio Cooper, al Sur con Víctor Mora Calderón, al Este con Enrique Odio Cooper y al Oeste con calle pública con 19,22 metros.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 600,58 metros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-140600-1993. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Paso a desnivel de la Rotonda de Las Garantías Sociales, Guadalupe, La Bandera-UCR”**.

3.- Constan en el expediente administrativo número 29.067 a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado N° SJ-140600-1993, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 600,58 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 87925-000.

b) Naturaleza: terreno para construir con 2 casas.

c) Ubicación: Situado en el distrito 03 Mercedes, cantón 15 Montes de Oca de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° SJ-140600-1993.

d) Propiedad: Punto Jococho S. A., cédula jurídica N° 3-101-081171, representada por William Traber Cordero, cédula N° 1-369-635.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 600,58 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado "**Paso a desnivel de la Rotonda de Las Garantías Sociales, Guadalupe, La Bandera-UCR**", según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 87925-000, situado en el distrito 03 Mercedes, cantón 15 Montes de Oca de la provincia de San José y propiedad de Punto Jococho S. A., cédula jurídica N° 3-101-081171, representada por William Traber Cordero, cédula N° 1-369-635, con una área total de 600,58 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° SJ-140600-1993, necesaria para la construcción del proyecto denominado "**Paso a desnivel de la Rotonda de Las Garantías Sociales, Guadalupe, La Bandera-UCR**".

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Carlos Villalta Villegas
Ministro

V°B° _____
Dirección Jurídica

001284

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, a las trece horas y treinta minutos del día diecinueve del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Paso a Desnivel Rotonda La Bandera-UCR”**.

RESULTANDO:

1.- Mediante oficio N° DAJ-ABI-2016-1940 del 05 de agosto del 2016, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 297477-000, cuya naturaleza es: para construir lote 7 bloque k, situado en el distrito 01 San Pedro, cantón 15 Montes de Oca, de la provincia de San José, con una medida de 732,02 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Lote 6, al Sur con Avenida 9, al Este con Carretera Circunvalación 50,60 metros, y al Oeste con Lote 8.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 29,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1904574-2016. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: **“Paso a Desnivel Rotonda La Bandera-UCR”**.

3.- Constan en el expediente administrativo número 29.179 a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado N° 1-1904574-2016, mediante el cuál establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 29,00 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra,

estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 297477-000.

b) Naturaleza: para construir lote 7 bloque k.

c) Ubicación: Situado en el distrito 01 San Pedro, cantón 15 Montes de Oca, de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° 1-1904574-2016.

d) Propiedad: Electronic Engineering S.A., cédula jurídica N° 3-101-017208, representado por el señor Carlos Manuel Fonseca Quesada, cédula N° 1-316-450.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 29,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “**Paso a Desnivel Rotonda La Bandera-UCR**”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 297477-000, situado en el distrito 01 San Pedro, cantón 15 Montes de Oca, de la provincia de San José y propiedad de Electronic Engineering S.A, cédula jurídica N° 3-101-017208, representado por el señor Carlos Manuel Fonseca Quesada, cédula N° 1-316-450, un área de terreno equivalente a 29,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1904574-2016, necesaria para la construcción del proyecto denominado "**Paso a Desnivel Rotonda La Bandera-UCR**".

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Carlos Villalta Villegas
Ministro

V°B° _____
Dirección Jurídica

001285

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, a las trece horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Paso a Desnivel Rotonda La Bandera-UCR”**.

RESULTANDO:

1.- Mediante oficio N° DAJ-ABI-2016-1941 del 05 de agosto del 2016, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 297475-000, cuya naturaleza es: para construir bloque k lote 8, situado en el distrito 01 San Pedro, cantón 15 Montes de Oca, de la provincia de San José, con una medida de 761,76 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Lote 5, al Sur con Lote 7, al Este con Carretera de Circunvalación 23,86 metros, y al Oeste con Lote 4 y 8.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 20,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1908403-2016. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: **“Paso a Desnivel Rotonda La Bandera-UCR”**.

3.- Constan en el expediente administrativo número 29.180 a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado N° 1-1908403-2016, mediante el cuál establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 20,00 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 297475-000.

b) Naturaleza: para construir lote 7 bloque k.

c) Ubicación: Situado en el distrito 01 San Pedro, cantón 15 Montes de Oca, de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° 1-1908403-2016.

d) Propiedad: Electronic Engineering S.A., cédula jurídica N° 3-101-017208, representado por el señor Carlos Manuel Fonseca Quesada, cédula N° 1-316-450.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 20,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “**Paso a Desnivel Rotonda La Bandera-UCR**”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 297475-000, situado en el distrito 01 San Pedro, cantón 15 Montes de Oca, de la provincia de San José y propiedad de Electronic Engineering S.A, cédula jurídica N° 3-101-017208, representado por el señor Carlos Manuel Fonseca Quesada, cédula N° 1-316-450, un área de terreno equivalente a 20,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1908403-2016, necesaria para la construcción del proyecto denominado "**Paso a Desnivel Rotonda La Bandera-UCR**".

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Carlos Villalta Villegas
Ministro

V°B° _____
Dirección Jurídica

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, a las trece horas y cuarenta minutos del día diecinueve del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Paso a Desnivel Rotonda La Bandera-UCR”**.

RESULTANDO:

1.- Mediante oficio N° DAJ-ABI-2016-1958 del 08 de agosto del 2016, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 85027-B-000, cuya naturaleza es: para construir con una casa, situado en el distrito 01 San Pedro, cantón 15 Montes de Oca, de la provincia de San José, con una medida de 1.279,90 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Silvia Traber Enrique Odio otros, al Sur con Tayira S.A. Juan Bansbach, al Este con Ciudad Universitaria, y al Oeste con Calle Pública Tayira S.A..

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 39,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1907107-2016. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: **“Paso a Desnivel Rotonda La Bandera-UCR”**.

3.- Constan en el expediente administrativo número 29.181 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado N° 1-1907107-2016, mediante el cuál establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 39,00 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra,

estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 85027-B-000.

b) Naturaleza: para construir con una casa.

c) Ubicación: Situado en el distrito 01 San Pedro, cantón 15 Montes de Oca, de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° 1-1907107-2016.

d) Propiedad: Auto Importadora El Polaco S.A., cédula jurídica N° 3-101-104920, representado por el señor Marck Adamski Dziewolska, cédula de residencia N° 77492055502.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 39,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado "**Paso a Desnivel Rotonda La Bandera-UCR**", según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la

Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 85027-B-000, situado en el distrito 01 San Pedro, cantón 15 Montes de Oca, de la provincia de San José y propiedad de Auto Importadora El Polaco S.A, cédula jurídica N° 3-101-104920, representado por el señor Marck Adamski Dziewolska, cédula de residencia N° 77492055502 un área de terreno equivalente a 39,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1907107-2016, necesaria para la construcción del proyecto denominado "**Paso a Desnivel Rotonda La Bandera-UCR**".

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Carlos Villalta Villegas
Ministro

V°B° _____
Dirección Jurídica

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, a las nueve horas y ocho minutos del día veintiséis del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Paso a desnivel La Bandera - Universidad de Costa Rica”**.

RESULTANDO:

1.- Mediante oficio N° DAJ-ABI 2016-2009 de 11 de agosto del 2016, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 173179-000, cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el distrito 03 Mercedes, cantón 15 Montes de Oca, de la provincia de San José, con una medida de 902,70 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: Norte con Abelardo Amador Ureña, al Sur con calle pública con 15,30 metros, al Este con Juan Amador Ureña con 59 metros y al Oeste con Abelardo Amador Ureña.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 2,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1883838-2016. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Paso a desnivel La Bandera-Universidad de Costa Rica”**.

3.- Constan en el expediente administrativo número 29.182 a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado N° 1-1883838-2016, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 2,00 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 173179-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 03 Mercedes, cantón 15 Montes de Oca de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° 1-1883838-2016.
- d) Propiedad: Guillermo Barrantes Aguilar, cédula N° 1-292-263.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 2,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado "**Paso a desnivel La Bandera - Universidad de Costa Rica**", según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 173179-000, situado en el distrito 03 Mercedes, cantón 15 Montes de Oca de la provincia de San José y propiedad de Guillermo Barrantes Aguilar, cédula N° 1-292-263, con una área total de 2,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 1-1883838-2016, necesaria para la construcción del proyecto denominado "**Paso a desnivel La Bandera - Universidad de Costa Rica**".

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Carlos Villalta Villegas
Ministro

V°B° _____
Dirección Jurídica

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Resolución MCJ-CE-01-2016

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD, San José, a las catorce horas del 11 de agosto del año dos mil dieciséis.

RESULTANDO

I. Que mediante la Ley N°7600 denominada Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, del 29 de mayo de 1996, se establecen las disposiciones generales para que las personas con discapacidad contaran con un valioso instrumento legal que les brindara desde entonces la posibilidad de exigir que se cumplan sus derechos como seres humanos y costarricenses.

II. Que el Reglamento a la Ley N°7600 dado por Decreto Ejecutivo N° 26831-MP de 23 de marzo de 1998, publicado en La Gaceta N° 75, del 20 de abril de 1998, fija las disposiciones generales que en torno a esta Ley se debe cumplir.

III. Que mediante la Ley N°.8862, denominada Ley de Inclusión y Protección de las personas con discapacidad en el Sector Público del 16 de agosto de 2010, se señala que se reservará cuando menos un porcentaje de un 5% de las plazas vacantes en la Administración Pública, para ser cubiertas por las personas con discapacidad, siempre que existan ofertas de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad que corresponda.

IV. Que este 5% se encuentra normado en el Reglamento a la Ley N°. 8862 dado por Decreto Ejecutivo N°. 36462-MP-MTSS del 02 de febrero del 2011, en el que se establecen las disposiciones referentes a la reserva del 5% de las plazas vacantes en la Administración Pública para ser cubiertas por las personas con discapacidad, siempre que existan ofertas de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad que corresponda.

V. Que el Reglamento a la Ley N°. 8862, en el artículo 4°, decreta la necesidad de crear en cada institución una Comisión Especializada, conformada por: el Director de la Unidad de Recursos Humanos quien la coordinará, un representante de la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad y preferiblemente un especialista en terapia ocupacional o en su defecto un profesional en psicología. Dicha Comisión tendrá por objetivo primordial en velar por el efectivo cumplimiento del Reglamento a la Ley N°8862 a nivel institucional, para lo cual realizará anualmente un estudio para identificar los puestos que serán objeto de una reserva de no menos de un 5% de las plazas vacantes para ser ocupadas por personas con discapacidad.

VI. Que la Comisión Especializada del Ministerio de Cultura y Juventud remitió el Informe Técnico, en el cual se identifican las posibles plazas vacantes a reservar para las personas con discapacidad de los años 2015 y 2016, al señor Dennis Portuguez Cascante, Viceministro Administrativo, delegado mediante Acuerdo N°315-P de fecha 09 de junio del 2015.

VII. Que mediante oficios DVMA-0341-2016, de fecha 08 de abril del 2016, DVMA-0449-2016 de fecha 09 de mayo del 2016, DVMA-0650-2016 de fecha 23 de junio del 2016 y DVMA-1037-2015

de fecha 07 de octubre del 2015, el señor Dennis Portuguez Cascante, Viceministro Administrativo, otorga la autorización de la utilización de siete puestos.

VIII. Que la Política Institucional en materia de oferta de empleo para las personas con discapacidad fue aprobada por el señor Dennis Portuguez Cascante, Viceministro Administrativo, mediante el oficio DVMA-1035-2015, de fecha 28 de setiembre 2015.

CONSIDERANDO

En virtud de lo regulado en la Ley N°. 8862, Ley de Inclusión y Protección de las Personas con Discapacidad en el Sector Público y su Reglamento dictado mediante el Decreto Ejecutivo N° 36462-MP-MTSS que establecen las disposiciones referentes a la reserva del 5% de las plazas vacantes en la Administración Pública, para ser cubiertas por las personas con discapacidad, siempre que existan ofertas de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad que corresponda, es necesario, a efecto de cumplir con la normativa vigente proceder a reservar el 5% de las plazas vacantes en el Ministerio de Cultura y Juventud (se incluyen los Programas y entes adscritos que no cuentan con un Gestor de Recursos Humanos Auxiliar).

Por tanto

El Ministerio de Cultura y Juventud con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden; así como, con base en el estudio técnico y las recomendaciones emitidas por la Comisión Especializada.

RESUELVE

1°. Publicar la siguiente lista de puestos que serán incluidos en la reserva del 5% de los puestos vacantes del Ministerio de Cultura y Juventud (se incluye los Programas y entes adscritos que no cuentan con un Gestor de Recursos Humanos Auxiliar) que serán cubiertos por personas con discapacidad, correspondiente a los años 2015-2016:

PUESTO	CLASE DE PUESTO	ESPECIALIDAD	UBICACIÓN
014338	Profesional de Servicio Civil 1B	Administración de Recursos Humanos	Gestión Institucional de Recursos Humanos
010635	Técnico de Servicio Civil 2	Administración de Recursos Humanos	Sistema Nacional de Bibliotecas
002453	Profesional de Servicio Civil 2	Cooperación Internacional	Departamento de Cooperación Internacional

014420	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	Viceministerio Administrativo Gestión de Proyectos
370816	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	Contraloría de Servicios
96769	Técnico de Servicio Civil 1	Contabilidad	Departamento Financiero Contable
014339	Profesional de Servicio Civil 1B	Fomento de Actividades Culturales	Dirección de Cultura

2°. Notificar esta información a la Dirección General de Servicio Civil, a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y a la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3°. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Publíquese

Sylvie Durán Salvatierra
Ministra de Cultura y Juventud

1 vez.—O. C. N° 3400029718.—(IN2016060587).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS RESOLUCIÓN R-DRH-AJ-077-2016-MINAE

Ministerio de Ambiente y Energía. Dirección de Recursos Humanos, San José a las once horas del diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis.

RESULTANDO:

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Estatuto del Servicio Civil, el cual reza: *“Para los efectos de este Estatuto se considerarán servidores del Poder Ejecutivo los trabajadores a su servicio remunerados por el erario público y nombrados por acuerdo formal publicados en el Diario Oficial”*, se establecen las normas para la publicación de los nombramientos en propiedad de los funcionarios públicos.

2.- Que en el ejercicio de las atribuciones que les confieren el artículo 140, inciso 2 de la Constitución Política y el artículo 2 del Estatuto de Servicio Civil (Leyes números 1581 del 30 de mayo de 1954, 4565 de 4 de mayo de 1970 y 6155 del 28 de noviembre de 1977), el Presidente de la República y el Ministro de Ambiente y Energía, acuerdan publicar el nombramiento en propiedad de los siguientes funcionario.

CONSIDERANDO ÚNICO:

ÚNICO: Recomendar a las autoridades superiores del MINAE la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, de los nombramientos en propiedad que se realizaron a partir del 01 de enero de 2016 hasta el 30 de julio del 2016.

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar en propiedad en el Ministerio de Ambiente y Energía a las siguientes personas: **Chaves Hidalgo Karla Cristina**, cédula 2-0566-0633, Técnico de Servicio Civil 3 “Meteorología”, IMN, rige 01/02/2016. **Mora Calvo Wilberth**, cédula 1-0487-0613, Oficial de Seguridad de Servicio Civil, IMN, rige 01/02/2016. **Elizondo Soto Tatiana de los Ángeles**, cédula 1-1452-0044, Profesional de Servicio Civil 1-A, “Ingeniería Industrial”, Dirección de Agua, rige 01/03/2016. **Cortes Caravaca Zeidy Graciela**, cédula 5-0347-0629, Profesional de Servicio Civil 1-A, “Informática y Computación”, Dirección de Agua, rige 01/03/2016. **Barrantes Vásquez Esteban**, cédula 1-1107-0242, Profesional de Servicio Civil 1-A, “Ingeniería Eléctrica”, Dirección de Energía, rige 01/06/2016. **Arias Orozco María Teresa**, cédula 1-0576-0670, Oficinista de Servicio Civil 2, “Labores varias de oficina”, Consultorio Médico, rige 01/07/2016. **Navarro Cruz Lucrecia**, cédula 1-0688-0636, Técnico de Servicio Civil 3, “Contabilidad”, Dirección de Agua, rige 01/07/2016. **Medrano Ruiz Rosalyn**, cédula 5-0331-0892, Oficinista de Servicio Civil 2, “Labores Varias de Oficina”, Dirección de Agua, rige 01/07/2016.

Artículo 2.- Ascender en propiedad en el Ministerio de Ambiente y Energía a la siguiente persona: **Sánchez Mora Jose Ignacio**, cédula 1-1017-0979, Profesional Jefe de Servicio Civil 1, "Derecho", Dirección de Geología y Minas, rige 01/04/2016.

Artículo 3.- Rige a partir de las fechas indicadas para cada uno de los (as) funcionarios (as).



Vianney Loaiza Camacho
DIRECTORA



DRL*

C : Fille de publicación de Nombramientos
Archivo
Consecutivo

1 vez.—Solicitud N° 7002.—O. C. N° 28943.—(IN2016060474).

DIRECCION DE ASESORÍA JURÍDICA

R-245-2016-MINAE

PODER EJECUTIVO. San José, a las once horas cuarenta y cinco minutos del ocho de julio del dos mil dieciséis. Se conoce la recomendación dictada por la Dirección de Geología y Minas mediante oficio DGM-RNM-281-2016 del 6 de julio del 2016, sobre la solicitud de concesión para extracción de materiales en el Cauce de Dominio Público del Río Palo Seco, ubicada en Las Vegas, Distrito 01 Parrita, Cantón 09 Parrita, Provincia de Puntarenas, a favor de Agrícola Santa Carmen S. A., cédula jurídica 3-101-110417, tramitada bajo el Expediente Minero N° 17-2014.

RESULTANDO

PRIMERO: El 29 de octubre de 2014, el señor Nelson Palacio Díaz-Granados, abogado, vecino de San José, apoderado especial de Agrícola Santa Carmen S. A., cédula jurídica 3-101-110417, solicita concesión para la extracción de materiales en cauce de dominio público sobre el Río Palo Seco con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:

SITO EN: Las Vegas, distrito 01 Parrita, cantón 09 Parrita, provincia 06 Puntarenas.

HOJA CARTOGRÁFICA:

Hoja Parrita, escala 1:50.000 del I.G.N.

LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA:

Entre coordenadas generales: 390984.42 – 391007.03 Norte, 433669.92 – 433651.26 Este límite aguas arriba y 390489.91 – 390345.65 Norte, 433000.00 Este límite aguas abajo.

ÁREA SOLICITADA:

9 ha 4475 m², longitud promedio 960.955 metros, según consta en plano aportado al folio 40.

DERROTERO: Coordenadas del vértice N° 1 391007.03 Norte, 433651.26 Este.

LINEA	ACIMUT		DISTANCIA	
	°	'	m	cm
1 - 2	230	17	52	24
2 - 3	251	31	154	24
3 - 4	264	42	77	60
4 - 5	248	47	36	28
5 - 6	226	27	60	51
6 - 7	213	48	165	96
7 - 8	261	55	77	36

LINEA	ACIMUT		DISTANCIA	
	°	'	m	cm
8 - 9	243	13	46	11
9 - 10	213	36	129	41
10 - 11	196	25	99	55
11 - 12	180	00	144	26
12 - 13	61	37	95	78
13 - 14	15	43	119	18
14 - 15	22	50	122	28
15 - 16	83	12	12	04
16 - 17	93	48	24	57
17 - 18	106	00	57	40
18 - 19	75	59	31	98
19 - 20	44	44	53	73
20 - 21	34	26	26	41
21 - 22	47	05	39	79
22 - 23	0	56	47	65
23 - 24	32	17	26	89
24 - 25	39	57	37	63
25 - 26	68	45	66	45
26 - 27	39	53	34	15
27 - 28	53	18	48	19
28 - 29	61	56	63	60
29 - 30	39	36	12	20
30 - 31	46	06	37	81
31 - 32	49	33	29	61
32 - 33	47	11	35	29
33 - 1	320	28	29	32

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 29 de octubre del 2014, área y derrotero aportados el 13 de abril del 2015.

SEGUNDO: El 30 de marzo del 2015, el geólogo Luis Chavarría Rodríguez, Coordinador Minero de la Región Pacífico Central, emite el memorándum DGM-CME-18-2015, a través del cual, señala que revisa y aprueba el Programa de Explotación y manifiesta:

“Se revisa proyecto de explotación del expediente en marras.

La Empresa desarrolladora del Proyecto, es Agrícola Santa Carmen S.A. la cual le alquila sus terrenos a una empresa hermana llamada Sandias de Costa Rica, para actividad agrícolas.

El proyecto CDP Río Palo Seco, se ubica en la provincia de Puntarenas, en el

Cantón de Parrita, entre las coordenadas:

a) 390.200-391.000 N

b) 433.000- 433.600 E

c) Hoja Barranca

El área de la concesión se caracteriza por estar diferenciada por tres Unidades, de las más antiguas a la más recientes: Unidad de Areniscas, Depósitos de Terrazas aluvional antigua y Depósitos Aluvionales recientes.

Estos materiales presentan una depositación continua y dinámica que representan una renovación del material en la zona de interés. A su paso por los cauces fluviales, estos materiales forman playones e islotes de regular tamaño.

EL sitio de interés se encuentra en una sección del Río Palo Seco que presenta un tramo alargado con forma de curvas y anchos variados.

El cálculo de reservas estáticas del material a explotar se ha dividido el área en 10 diferentes segmentos a lo largo del cauce, cada uno de ellos delimitado por dos secciones transversales consecutivas, ubicados según la forma del cauce y obtenidas a partir de las curvas de nivel del plano topográfico, (visto en el anexo 2, del Proyecto), las secciones transversales se aprecian en el anexo 4, se ha considerado cada uno de los bloques formados por el área de dos secciones transversales consecutivos y la distancia de separación entre ellas, se obtienen los datos del cálculo de reservas estáticas

El volumen total del cálculo de reservas estáticas es de 200.495,54 M³

En este cálculo se ha considerado una profundidad de explotación de corazas máxima de 1,5 del fondo del cauce de estiaje.

El cálculo de las reservas dinámicas considerando el análisis hidrológico y de arrastre de sedimentos, es de 123.000 M³ anuales.

En relación a su metódica de explotación, se pretende en la media de lo posible, trabajar en forma de espolones, bien diseñados, se extrae en forma laminar también, se explotará en dos bloques, uno al norte y el otro al sur, el bloque norte sigue la sección transversal N° 6 del plano topográfico, y el bloque sur, hasta el final de la concesión

Dadas las características de este yacimiento, y considerando que las extracciones serán concentradas sobre los bancos aluviales de la zona del cauce de dominio público del río, se definió que el área de explotación se realice de la siguiente manera:

1. Los trabajos se realizarán en bloques secuenciales, con avance desde aguas abajo hacia aguas arriba, con retorno al bloque inicial.

2. En los sectores donde la profundidad del cauce supere el 1,5 m, se utilizará la técnica de espolones que presentan una característica tal que permite la extracción del material arreado por el río a través de una estructura temporal de forma longitudinal, que se localiza en los frentes bloques de la concesión con una extensión de aproximadamente 100 metros de largo por 8 metros de ancho y que tendrá una permanencia de aproximadamente unos 15 días en cada bloque de trabajo. Esta explotación, se realizará desde aguas abajo hacia aguas arriba y una vez finalizada esta extracción, se eliminará el espolón con el fin de reubicarlo en el siguiente bloque aguas arriba del laborado.

Según se reporta en el Proyecto de explotación el equipo que se utilizara en la extracción es el siguiente.

<i>EQUIPO</i>	<i>DESCRIPCION</i>
<i>1 EXCAVADORA</i>	<i>CATERPILLAR 320 O SIMILARA</i>
<i>2 VAGONETAS</i>	<i>MACK O SIMILAR</i>
<i>1 BACK HOE</i>	<i>JOHN DEERE O SIMILAR</i>
<i>UNA ZARANDA</i>	

El informe financiero viene auditado y refrendado por el Lic. Eddie Fabián Sánchez León. (CPA), incluyendo Flujo de Costos Operativos del Proyecto, Estado de Resultados Proyectoado, Balance de Situación Proyectoada y Flujo efectivo Proyectoado. Por lo que, se acepta.

Se incluyen Pruebas de laboratorio del material y las secciones transversales para el cálculo de las reservas estáticas.

En Resumen:

Con la extracción en esta zona se pretende aumentar la sección hidráulica del cauce, apartando el agua de las márgenes, dejando zonas de protección de 2 m como mínimo a cada lado, dependiendo de la estabilidad de cada tramo.

El sistema de explotación beneficia este paso, el mismo está supeditado por las circunstancias climatológicas que imperan en la zona en determinadas épocas del año, según se indica particularmente considero conveniente explotar la grava del cauce en aquellos sitios donde ésta, se encuentra mejor expuesta, es decir sobre playones, alternando los sitios de explotación con tal de promover la recuperación del cauce y evitar su deterioro, siendo conveniente explotar los playones por medio de franjas paralelas al cauce, de modo que la explotación realizada quede por debajo del espejo de agua. Así, los bloques a explotar estarán acordes más bien con los playones localizados y su profundización no podrá ir más allá del 1,5m de profundidad

Las Reservas estáticas in situ, dieron 200.495,54 M³, la recarga anual según los estudios realizados dan 123.000 m³

Estas reservas estáticas en los años que se tiene proyectado, se obtendría un aproximado de material de 40.099 M³, para cada año, según se indica se pretenden aprovechar por año un aproximado de 35.000 M³, esta extracción anual permite un promedio mensual de extracción de 2.920 m³, dando por día una extracción de 122 m³, con 24 días al mes

Se toma en cuenta que la empresa solicitante utilizaría el material para arreglar caminos internos de la empresa, sin embargo por el momento no se planifica venderlo, siendo una opción futura.

Existen caminos internos que llegan al río, así se pudo comprobar en las visitas realizadas al área, en compañía de los interesados, en especial con el regente Geol. Luis Emilio Vargas...”

TERCERO: El memorándum DGM-CME-18-2015 del 30 de marzo del 2015, suscrito por el geólogo Luis Chavarría Rodríguez, recomienda un plazo de concesión de siete (7) años prorrogables, a un ritmo de extracción de 40.099 m³ /año 2920 m³/día.

CUARTO: En el memorándum DGM-CME-18-2015, el geólogo Luis Chavarría Rodríguez, emite las siguientes recomendaciones técnicas para el otorgamiento:

Recomendaciones de otorgamiento:

- *El plazo de explotación puede darse por un periodo de 7 años.*
- *No se podrá bajo ninguna circunstancia acumular material dentro del cauce del Río.*
- *La extracción debe ser continua o laminar, no dejando hoyos en un sitio u otro.*
 - *Los trabajos se realizarán en bloques secuenciales, con avance desde aguas abajo hacia aguas arriba, con retorno al bloque inicial.*
- *Todas las reparaciones tanto preventivas o correctivas, se realizarán fuera del área de extracción, nunca dentro del cauce.*
- *Mantener en la medida de lo posible ángulos de 45° entre el inicio de la extracción y la margen, para evitar su socavamiento*
- *No se podrá extraer material de ambas márgenes del Río.*
- *Se deberá de respetar la metodología de explotación aprobada, no se puede variar, en caso de ser necesario variar su metodología, se debería de indicar a la DGM, el motivo por el cual se varia su metodología y la Dirección evaluará y se pronunciará.*
- *Tener un control específico del nivel de fondo y de la tasa de arrastre y recarga real de la sección concesionada, para poder definir la profundidad máxima de extracción.*
- *Se recomienda un recalcu de las reservas dinámicas cada 3 años*
- *En concesionario está autorizado para utilizar el equipo descrito en el proyecto, el cual es el siguiente:*

1 EXCAVADORA CATERPILLAR 320 O SIMILARA
2 VAGONETAS MACK O SIMILAR
1 BACK HOE JOHN DEERE O SIMILAR
1 ZARANDA

- *En caso de necesitar más equipo, se deberá de informar a la DGM, e indicar las razones por las cuales se usarán o se cambiarán y la DGM evaluara la solicitud.*
- *Se deberá de Re-evaluar las Reservas, cada año.*

Deberán de presentar un informe anual de labores, el cual deberá de contener al menos la siguiente información:

- ✓ *Mapas y perfiles geológicos detallados del área de trabajo a escala 1:2000*
- ✓ *Mapas de avances y frentes de explotación, a escala 1:2000*
- ✓ *Material removido y remanentes durante el periodo*
- ✓ *Mapa de ubicación y bloques de reservas, indicando el área trabajada*
- ✓ *Costos de operaciones durante el periodo, incluyendo: costos, salarios, copias de planillas de la Caja Costarricense del Seguro Social (C.C.S.S)*
- ✓ *Lista De personal involucrado en la obra según su caracterización.*
- ✓ *Respetar las medidas de mitigación Ambiental*

Se aprueba dicho proyecto de explotación...”

QUINTO: El 9 de mayo del 2016, el geólogo Luis Chavarría Rodríguez, Coordinador de la Región Pacífico Central, en el memorándum DGM-CMPC-32-2016, señala sobre el acceso a la concesión y el patio de acopio:

“El sitio por el cual se va a ingresar al Área de extracción será por propiedad privada de la Compañía Agrícola Santa Marta S. A., según el plano catastrado aprobado y visto en el folio 23 y 28, del expediente administrativo.

Así mismo, el patio de acopio se ubicará dentro de esta propiedad, cerca de donde se encuentra las bodegas y la maquinaria, lejos del cauce, ya que será lugar seguro tanto para el equipo, personal y material.

Estas recomendaciones, se incluirán en las Recomendaciones de otorgamiento emitidas por el suscrito en oficio DGM-CME-18-2015. (el subrayado no es del texto original)

El área de acceso será por el terreno propiedad de Agrícola Santa Carmen S. A. según el plano catastrado P-944345-1991, debidamente revisado y aprobado. Asimismo el patio de acopio se ubicará dentro de esta propiedad, cerca de donde se encuentra las bodegas y la maquinaria, lejos del cauce, ya que será lugar seguro tanto para el equipo, personal y material.

SEXTO: El 7 de octubre del 2016, mediante resolución N° 2008-2014-SETENA de las diez horas del 7 de octubre de 2014, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y otorga la Viabilidad Ambiental al Proyecto CDP Río Palo Seco a favor de Agrícola Santa Carmen S. A., cédula Jurídica 3-101-110417, por un plazo de dos años para el inicio de las obras, condicionando dicho plazo al otorgamiento de la concesión minera por el Poder Ejecutivo. Posteriormente, la resolución N° R-2192-2014-SETENA de las trece horas diez minutos del 31 de

octubre de 2014, corrigió un error material de la resolución N° 2008-2014-SETENA para que, se lea correctamente el número de Plano Catastrado No. A-0688965-1987 y de Finca 2-00043996-002.

SETIMO: El 13 de octubre de 2015, la Dirección de Aguas mediante el oficio DA-1689-2015, se pronunció sobre la solicitud de la concesión en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento al Código de Minería y consideró conveniente que se otorgue la concesión de explotación de materiales en el Río Palo Seco, Las Vegas, Cantón Parrita de la Provincia de Puntarenas con las siguientes condiciones:

“El área a explotar será de 9 ha 4.475 m² en el cauce del río Palo Seco en la localidad de Las Vegas, Cantón de Parrita de la Provincia de Puntarenas.

- 1. El material a extraer serán arenas, gravas y bloques aluviales, quedando claro que queda totalmente prohibido extraer material del piso firme del cauce del río por lo que será sólo permitida la extracción del material arrastrado.*
- 2. Queda totalmente prohibida la extracción de materiales de las márgenes del río.*
- 3. La extracción de los materiales será mecanizada en forma laminar por lo que no se deben utilizar ningún tipo de equipo que no garantice éste tipo de extracción.*
- 4. Podrá ser realizada en toda época del año en que no sea impedida por las crecidas normales del río.*
- 5. Queda totalmente prohibida la acumulación de materiales en el cauce del río para evitar que se puedan presentar represamientos.*

Es importante indicar que la solicitud de concesión de extracción de materiales cuenta con la viabilidad ambiental de la Secretaría Técnica Ambiental (SETENA)...Asimismo y de acuerdo a nuestros registros no existen concesiones de agua dentro de la zona de extracción ni aguas abajo del Río Palo Seco, que eventualmente podrían verse afectadas por la actividad de extracción de materiales de dicho río...”

OCTAVO: El 24 de octubre de 2014, el señor Alfonso Duarte Marín, Director del Área de Conservación Pacífico Central mediante la certificación SINAC-ACOPAC-OSRAP-703-2014 de las siete horas diez minutos certifica

*“... Efectuando el estudio en la hoja cartográfica **“PARRITA”**, según el mapa básico de Costa Rica escala 1:50.000, Instituto Geográfico Nacional, se ha determinado con base en la ubicación consignada en el plano catastrado P-944345-1991 a nombre de **Agrícola Santa Carmen S. A.**, cédula jurídica **3-101-110417**, que este describe un terreno que se ubica **FUERA DE CUALQUIER AREA SILVESTRE PROTEGIDA, SEA CUAL SEA SU CATEGORIA DE MANEJO ADMINISTRADA POR EL SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION.***

Asimismo certifico que para la eliminación de árboles se debe contar con el respectivo permiso (art 27 Ley Forestal), se debe respetar las Áreas de Protección (art 33 y 34 de la Ley Forestal) las áreas de humedales, además de acatar las leyes ambientales vigentes.”

NOVENO: El 3 de marzo del 2015, el señor Nelson Palacio Díaz Granados en su calidad de apoderado de Agrícola Santa Carmen S. A., cédula jurídica 3-101-110417 S.A. aporta nota de autorización del señor Daniel del Río Correa, cédula de residencia permanente NO. 115200016927, representante legal con facultades de apoderado generalísimo de Agrícola Santa Carmen S. A., para autorizar el uso de la finca en la concesión, al manifestar: *“... En mi condición dicha y en razón que*

mi representada es propietaria de la finca del Partido de Puntarenas, Matrícula No. 82838-000, como consta en la certificación de folio 3, la cual conlinda por el norte con calle pública y cuenta con un camino interno que conduce el área del Río Palo Seco que estamos solicitando concesionario concesionar, manifiesto que autorizo expresamente el tránsito o paso hacia dicha área.”

DECIMO: El 23 de octubre de 2015, el señor Nelson Palacio Díaz Granados aportó una copia del comprobante de depósito de garantía de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento al Código de Minería vigente.

DECIMO PRIMERO: Los días 24 y 26 de noviembre, se publicaron los edictos en el Diario Oficial La Gaceta, tal y como lo dispone el artículo 80 del Código de Minería y transcurrido el plazo señalado por el artículo 81 de dicho Código, no se presentaron oposiciones contra la presente solicitud a nombre de la sociedad Agrícola Santa Carmen S. A., cédula jurídica 3-101-110417, debiéndose emitir la respectiva recomendación de otorgamiento ante el Poder Ejecutivo.

DECIMO SEGUNDO: El 18 de mayo del 2016, se recibe en el Despacho Ministerial, el oficio DGM-RNM-203-2016 de la Dirección de Geología y Minas con la recomendación sobre la solicitud realizada por Agrícola Santa Carmen S. A., cédula jurídica 3-101-110417, para obtener la concesión para la extracción de materiales en el Cauce de Dominio Público del Palo Seco, ubicada en Las Vegas, Distrito 01 Parrita, Cantón 09 Parrita, Provincia de Puntarenas, tramitada bajo el Expediente Minero N° 17-2014 y se devuelve el 4 de julio del 2016 mediante DAJ-0674-2016 para efecto de revisar, aclarar, modificar o agregar lo que corresponda por incongruencias en la parte dispositiva.

DECIMO TERCERO: El 7 de julio del 2016, se recibe en el Despacho Ministerial, el oficio DGM-RNM-282-2016 de la Dirección de Geología y Minas, que señala haber realizado correcciones y remiten la recomendación en oficio DGM-RNM-281-2016.

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Administración Pública, se encuentra bajo un régimen de Derecho donde priva el Principio de Legalidad, el cual tiene fundamento en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública. En ese sentido, el artículo primero del Código de Minería, dispone que el Estado tiene el dominio absoluto, inalienable e imprescriptible de todos los recursos minerales existentes en el país, teniendo la potestad el Poder Ejecutivo de otorgar concesiones para el reconocimiento, exploración, y explotación de los recursos mineros, sin que, se afecte de algún modo el dominio estatal sobre esos bienes.

SEGUNDO: El Ministerio de Ambiente y Energía es el órgano rector del Poder Ejecutivo en materia minera y para realizar sus funciones, cuenta con la Dirección de Geología y Minas, encargada de tramitar las solicitudes de concesión. La resolución de otorgamiento de la concesión es dictada por el Presidente de la República y el Ministro de Ambiente y Energía, previo análisis técnico-legal y recomendación de la Dirección según el artículo 89 del Código de Minería, el inciso 7 del artículo 6 y 38 del Código de Minería del Reglamento del Decreto Ejecutivo N° 29300-MINAE.

TERCERO: El artículo 36 del Código de Minería, establece que, se pueden otorgar concesiones de explotaciones de materiales en cauces de dominio público por un plazo máximo de diez años y prorrogable hasta cinco años mediante resolución.

CUARTO: Vista la recomendación de la Dirección de Geología y Minas en el oficio DGM-RNM-281-2016, fechada 6 de julio del 2016, para otorgar la concesión a la sociedad Agrícola Santa Carmen S. A., cédula jurídica 3-101-110417, al señalar que dicha sociedad, ha cumplido con los requisitos necesarios para obtener la concesión de explotación de materiales en el Cauce de Dominio Público del Río Palo Seco , de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento al Código de Minería y la legislación minera, se concuerda y acoge la recomendación, por lo que, se otorga la concesión en este acto.

QUINTO: La sociedad Agrícola Santa Carmen S. A., cédula jurídica 3-101-110417, como concesionaria del expediente N° 17-2014, deberá cumplir durante la ejecución de las labores de explotación, con cada una de las recomendaciones técnicas señaladas por el geólogo Luis Chavarría Rodríguez, Coordinador de la Región Pacífico Central, en los memorandos DGM-CME-18-2015 del 30 de marzo del 2015 y DGM-CMPC-32-2016 del 9 de mayo del 2016 y de la Dirección de Agua en el oficio DA-1689-2015 del 13 de octubre del 2015, supra transcritos en el Resultandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sétimo de la presente resolución, así como cualquier otra recomendación que gire la Dirección de Geología y Minas. Igualmente, en su condición de concesionaria, la sociedad de marras, queda sujeta al cumplimiento de obligaciones y al disfrute de derechos, señalados en los artículos 33 y 34 del Código de Minería y en los artículos 41 y 69 del Reglamento N° 29300.

SEXTO: La concesionaria deberá cumplir dentro del plazo con la publicación de esta resolución y la entrega del comprobante ante el Registro Minero de la Dirección de Geología y Minas de conformidad con el artículo 39 del Reglamento al Código de Minería, que señala: *“De la resolución de otorgamiento, y dentro de los diez días siguientes a su emisión, el Ministro de Ambiente y Energía entregará dos copias certificadas al interesado, de lo que se deberá dejar constancia en el expediente respectivo; el interesado, en un plazo máximo de diez días hábiles, deberá aportar ante el RNM comprobante de que ha realizado la gestión de publicación de la resolución de otorgamiento del título ante la Imprenta Nacional. Si transcurriere el plazo indicado sin que se compruebe la gestión de publicación, se decretará la cancelación del permiso o concesión otorgado”.*

POR TANTO

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
RESUELVEN**

PRIMERO: De conformidad con los Resultandos y Considerandos de la presente resolución, se acoge la recomendación dictada por la Dirección de Geología y Minas mediante el oficio DGM-RNM-281-2016 del 6 de julio del 2016 y se otorga a favor de la sociedad Agrícola Santa Carmen S. A., cédula jurídica 3-101-110417, la concesión de explotación de materiales en el Cauce de Dominio Público del Río Palo Seco, ubicado en Las Vegas, distrito 01 Parrita, cantón 09 Parrita, provincia 06 Puntarenas por un plazo de siete (7) años, prorrogables de acuerdo con el artículo 36 del Código de Minería, siempre y cuando cumpla con las recomendaciones de otorgamiento del título por parte del Poder Ejecutivo

SEGUNDO: Los materiales a explotar según memorando DGM-CME-18-2015 son arenas, gravas y bloques aluviales y el volumen de extracción es de 40.099 m³/año 2920 m³/mes.

TERCERO: Las labores de explotación, se deberán ejecutar de acuerdo con el plan inicial de trabajo, previamente aprobado y cumpliendo las recomendaciones, que al efecto, señaló la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, la Dirección de Aguas en el oficio DA-1689-2015 del 13 de octubre del 2015 y la Dirección de Geología y Minas en los memorandos DGM-CME-18-2015 y DGM-CMPC-32-2016 del 9 de mayo del 2016, señalados en Resultandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sétimo de la presente resolución.

CUARTO: La concesionaria Agrícola Santa Carmen S. A.,deberá **cumplir con todas las obligaciones** que impone el Código de Minería y el reglamento, así como, las recomendaciones señaladas durante el proceso en la Dirección de Geología y Minas, la Dirección de Agua y la SETENA y aquellas directrices, que en cualquier momento giren ambas instancias. Caso contrario, se advierte, que podrá ser sujeta al procedimiento de cancelación de la concesión.

QUINTO: Se advierte a la concesionara que debe proceder a realizar la publicación y entrega del comprobante en el Registro Minero de la Dirección de Geología y Minas de conformidad con el Considerando Sexto de esta resolución.

SEXTO: Contra esta resolución cabe interponer el recurso ordinario de revocatoria dentro del plazo establecido en el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública.

NOTIFIQUESE: Lic. Nelson Palacio Díaz-Granado, apoderado especial de Agrícola Santa Carmen S. A. al fax 4034-3109 o en la dirección: San José, Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses, del automercado 75 metros al Sur Edificio San Ignacio, Oficina No. 1 (teléfono 8361-1090, correo electrónico ngpalacion@gmail.com). Posteriormente remítase el expediente a la Dirección de Geología y Minas para lo que corresponda.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

Edgar Gutiérrez Espeleta
Ministro de Ambiente y Energía

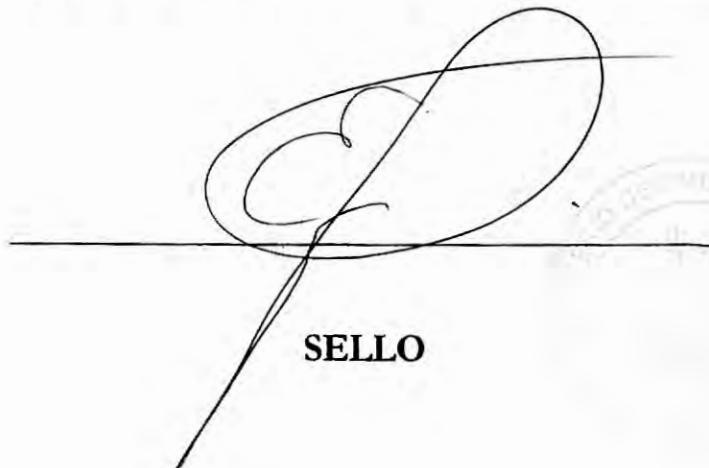


**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
TELEFONO 233-45-33 *** FAX 255-14-92
APARTADO POSTAL 10104-1000 SAN JOSÉ**

**LIC. EDUARDO GARCIA ARRIETA
ASESOR LEGAL
DE LA DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

CERTIFICA QUE:

Que de acuerdo a la Directriz N° 010 del 19 de noviembre y publicado en la Gaceta N° 237 de 7 de diciembre del 2010, suscrita por la Señora Laura Chinchilla Miranda, Expresidenta, y en coordinación con la Secretaria de Consejo de Gobierno, hace contar que las anteriores once fotocopias, son copias fieles y exactas de la resolución N° **R-0245-2016-MINAE** de las once horas cuarenta y cinco minutos del ocho de julio del dos mil dieciséis, misma que fue debidamente firmada en forma digital por el Señor Presidente y del Señor Ministro, del actual gobierno. **ES CONFORME**. Extiendo la presente, en San José, a las nueve horas del diecinueve de agosto del dos mil dieciséis.....


SELLO

LEYES Y DECRETOS - Ficha Resolución

No. Resolución	245-2016-MINAE	Institución	AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES
Responsable	CARLA MURILLO	e-mail Responsable	LEYESYDECRETOS@MINAET.GO.CR
Fecha de Registro	7/8/2016 5:22:46 PM	Registrado Por	RZUMBADO
Estado	FIRMADO	Abogado asignado	RBLANCO
Telefono			

Aceptar

Cancelar

Este documento ha sido firmado por

Firmado por

Carmen Maria Masis Aguilar

Edgar Gutierrez Espeleta

Luis Guillermo Solis

Fecha de Firma

7/18/2016 2:35:00 PM

7/26/2016 11:36:54 AM

8/9/2016 4:37:57 PM

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Dirección de Asesoría Jurídica la oficina de MINAEnotifica 1 copia de la Resolución N° R-245-2016 a las 11horas 45 minutos del 08 de 07 año 2016Recibido por Nelson Palacio Díaz GranadosA las 09 horas 08 minutos del 19 de 08 año 16Notificador Roger Oswin Jiménez

R-283-2016-MINAE

PODER EJECUTIVO. SAN JOSÉ A LAS 10 HORAS Y 10 MINUTOS DEL 26 DE JULIO DE 2016. Se conoce del memorándum **DGM-RNM-268-2016**, referente al otorgamiento de concesión de extracción en Cantera denominado "Tajo Los Girasoles"; a nombre de la empresa **LOS GIRASOLES DE LÍBANO CABEZAS GUTIÉRREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica número **3-101-658564** Expediente minero número **Exp-2768**.

RESULTANDO

PRIMERO: El día 12 de febrero de 2015, el señor **Douglas Morera Rodríguez**, con cédula de identidad número **2-0449-0981**, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Empresa **LOS GIRASOLES DE LÍBANO CABEZAS GUTIÉRREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica número **3-101-658564**, presentó formal solicitud de concesión para la extracción de materiales en una Cantera, localizada en: Líbano, distrito 05 Líbano, cantón 08 Tilarán, provincia de Guanacaste, finca de la Provincia de Guanacaste, inscrita bajo el Sistema de Folio Real número: **165115-000**, a la cual se le asignó el número definitivo de expediente minero, **2768**, y sus documentos anexos. Dicha solicitud tiene las siguientes características: (Visible del folio 43 al 23, y del 17 al 01, del expediente minero, N° 2768).

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:

SITO EN: Líbano, Distrito 05 Líbano, Cantón 08 Tilarán, Provincia 05 Guanacaste.

HOJA CARTOGRÁFICA:

Hoja Tilarán, escala 1:50.000 del I.G.N.

UBICACIÓN CARTOGRÁFICA:

Entre coordenadas generales: 267485.00 – 267988.49 Norte, 427002.14 – 427366.61 Este.

ÁREA SOLICITADA:

9 ha 2016.89 m², según consta en plano aportado al folio 23.

DERROTERO: Coordenadas del vértice N° 1 267698.67 Norte, 427002.14 Este.

LÍNEA	ACIMUT		DISTANCIA	
	°	'	m	cm
1 – 2	021	39.2	31	26
2 – 3	021	47.2	35	95
3 – 4	025	30.2	16	43
4 – 5	022	31.2	11	15



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Tel-2233/4533 Fax-2255/1492

5 - 6	032	05.2	11	87
6 - 7	039	33.2	63	61
7 - 8	023	33.2	10	94
8 - 9	019	46.2	30	14
9 - 10	012	00.2	25	56
10 - 11	031	53.2	4	93
11 - 12	047	11.2	38	21
12 - 13	354	54.2	10	21
13 - 14	038	15.2	41	06
14 - 15	061	05.2	14	86
15 - 16	127	40.2	25	49
16 - 17	120	22.2	27	30
17 - 18	101	55.2	33	56
18 - 19	100	16.2	31	31
19 - 20	097	58.2	12	36
20 - 21	096	50.2	38	26
21 - 22	093	53.2	35	87
22 - 23	206	35.2	251	50
23 - 24	222	26.2	3	34
24 - 25	169	19.2	45	39
25 - 26	175	16.2	13	25
26 - 27	179	58.2	6	70
27 - 28	193	19.2	22	30
28 - 29	199	48.2	148	07
29 - 30	314	01.2	19	15
30 - 31	322	41.2	14	06
31 - 32	329	29.2	11	13
32 - 33	343	14.2	22	71
33 - 34	310	49.2	12	33
34 - 35	298	35.2	26	49
35 - 36	305	02.2	6	68
36 - 37	310	40.2	56	47
37 - 38	312	32.2	25	23
38 - 39	294	11.2	9	32
39 - 40	288	19.2	18	08
40 - 41	331	19.2	8	42
41 - 42	337	33.2	21	61
42 - 43	321	28.2	12	84
43 - 44	321	00.2	12	84
44 - 1	325	15.2	24	98





MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Tel-2233/4533 Fax-2255/1492

SEGUNDO: Mediante resolución **N° 115-2015-SETENA** de las ocho horas con veinte minutos del veintidós de enero de dos mil quince, notificada a la interesada el mismo día 22 de enero de 2015, al **PROYECTO TAJO LOS GIRASOLES, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° D1-12423-2014-SETENA**, se le otorga la Viabilidad (Licencia) Ambiental. La vigencia de esta viabilidad sería por un período de **DOS AÑOS** para el inicio de las obras. Sin embargo, se condiciona dicho plazo al otorgamiento de la concesión minera por parte del Poder Ejecutivo. (Visible del folio 12 al 04 del expediente minero, N° 2768).

TERCERO: En cuanto a la autorización de paso del dueño registral del inmueble que establece el artículo 9 inciso f) del Reglamento al Código de Minería, en el caso que nos ocupa, la propietaria del inmueble y la solicitante de la concesión son la misma persona jurídica, denominada "**LOS GIRASOLES DE LÍBANO CABEZAS GUTIÉRREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA,**" cédula jurídica número **3-101-658564**, por lo que se hace innecesaria la referida autorización de paso. (Visible en los folios 73, 34, del expediente minero, N° 2768).

CUARTO: Mediante documento emitido por el SINAC, **N°100-OT-ACAT-2015**, de las doce horas del nueve de julio de dos mil quince, se certifica en lo conducente: "... se ha determinado con base en la ubicación consignada en el plano catastrado **G-1174955-2007**, a nombre de Juan Diego Cabezas y Luis Ángel Barrantes Álvares, cuyo propietario es Los Girasoles de Líbano Cabezas Gutiérrez Sociedad Anónima, portador de la Cédula Jurídica No. 3-101-658564, finca inscrita Matrícula 50165115-000, de extensión 92016.89 M2, en cuyas coordenadas cartográficas 267485-267988 Latitud Norte y 427002-427366 Longitud Este, hoja cartográfica Tilarán, Escala 1:50.000, este describe una cuadrícula de terreno de Tajo, el cual se ubica **FUERA DE CUALQUIER ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA SEA CUAL SEA SU CATEGORÍA DE MANEJO ADMINISTRADA POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, ENERGÍA Y MINAS.** Asimismo, certifico que para la eliminación de árboles se debe contar con el respectivo permiso (art. 27 Ley Forestal); se debe respetar las Áreas de Protección (art. 33 y 34 de la Ley Forestal); recomendándose además prácticas encaminadas a favorecer el equilibrio óptimo de los recursos naturales y el aprovechamiento sostenibles del bosque...". (Visible al folio 38 del expediente minero, N° 2768).

QUINTO: Por oficio **DST-014-13** del veintidós de enero de dos mil trece, suscrito por el Ing. Agr. Renato Jiménez Zúñiga, MSc., Jefe del Departamento de Servicios Técnicos del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (**INTA**), en lo conducente se indica que "... De acuerdo a su solicitud y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 66 de la ley **N°7779-Uso, Manejo y Conservación de Suelos** (La Gaceta N° 57 del 21 de Mayo de 1998), esta dependencia considera que de autorizarse, por la Dirección de Geología y Minas de **MINAE**, una concesión para la extracción de áridos (Tajo) en el área estudiada por el Ing. Cervantes (9 ha 2016.89 m²), detalladas en el mapa de suelos incluido en el informe, no se estará causando pérdida alguna de capacidad productiva de los suelos del cantón de Tilarán, en virtud a que las limitaciones encontradas en terreno, no permiten el desarrollo de proyectos agrícolas comerciales.





MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Tel-2233/4533 Fax-2255/1492

Finalmente, esta autorización se otorga sin perjuicio a lo estipulado en otras leyes ambientales conexas, como la ley 7575-Ley Forestal y la ley 7554-Ley Orgánica del Ambiente; reglamentaciones de SETENA y la ley General de Salud...". (Visible al folio 52 del expediente minero, N° 2742).

SEXTO: Según memorando **DGM-RCH-75-2015**, de fecha **30 de junio de 2015**, suscrito por el Geólogo Mario Gómez Venegas, Coordinador de la Región Chorotega y Paleco, el plazo recomendado es de **15 años**, con una tasa de extracción de **70.000 m³** por año. (Visible del folio 49 al 47 del expediente minero, N° 2768).

SÉTIMO: Los materiales a explotar según memorando **DGM-RCH-75-2015**, de fecha 30 de junio de 2015, suscrito por el Geólogo Mario Gómez Venegas, Coordinador de la Región Chorotega y Paleco, son **lavas fracturadas** de la Formación La Cruz del Grupo Aguacate. (Visible del folio 49 al 47 del expediente minero, N° 2768).

OCTAVO: Una vez realizada la respectiva visita de campo al área de la solicitud, el Geólogo Mario Gómez Venegas, Coordinador de la Región Chorotega y Paleco, mediante memorándum **DGM-RCH-37-2015**, de fecha 04 de mayo del 2015, señaló lo siguiente:

"El pasado 28 de abril del presente año, se realizó la inspección de comprobación de campo, en compañía del Geólogo Eduardo Hernández García y el Geógrafo Luis Edén Navarro Picado, que son parte del equipo consultor que elaboró el EIA y el Programa de Explotación.

Al revisar el documento escrito y al realizar la comprobación de campo, se encontraron las siguientes inconsistencias, de las cuales el interesado deberá aclarar mediante anexo: (sic)

- 1. El plano con curvas de nivel, indica un derrotero con coordenadas geográficas que no coinciden con las señaladas por el GPS. Deberá generar un nuevo plano a una escala conveniente (1:1000 o 1:500) con los derroteros corregidos. Luego coordinar una nueva visita para la comprobación de los datos.*
- 2. El cálculo de reservas indica un volumen de material aprovechable, sin embargo, no indican ni señalan datos importantes como las zonas de protección a las propiedades vecinas, especialmente en el sector de mayor altitud; topografía final del proyecto, con la proyección de los cortes de talud y terrazas, lo cual variaría sustancialmente el volumen de reservas; las cotas mínimas de extracción y los aspectos geológicos importantes. Por lo que deberá presentar los perfiles geológicos que incluyan los aspectos anteriormente descritos.*
- 3. La topografía inicial es de muy altas pendientes y en el Programa de Explotación no se indica el sistema de drenajes a conformar, por lo que deberá aportarlo.*





MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Tel-2233/4533 Fax-2255/1492

4. *El modelo de explotación señala una explotación en cuatro bloques pero no indica la dirección de avance, además, debe incluir para cada bloque, la cota mínima, la cota máxima y el volumen de reservas aprovechables.*
5. *Presentar el diseño de sitio, donde se indique la ubicación de las áreas de trabajo, los sitios de acopio y venta, los caminos de acceso, las oficinas y otras instalaciones.* (Lo destacado en negrita no es del original).

NOVENO: Una vez cumplidas las aclaraciones requeridas, mediante memorando **DGM-RCH-75-2015**, de fecha 30 de junio de 2015, el Geólogo Mario Gómez Venegas, Coordinador de la Región Chorotega y Paleco, se pronunció al respecto, aprobando el programa de explotación, y a su vez, emitiendo las respectivas recomendaciones técnicas de otorgamiento de la siguiente manera:

"Revisado el Plan de Explotación, su anexo y realizada la comprobación de campo, le indico lo siguiente:

1. *Nombre del solicitante: LOS GIRASOLES DE LIBANO CABEZAS GUTIERREZ S.A. cédula jurídica N° 3-101-658564.*
2. *Nombre del proyecto: TAJO LOS GIRASOLES.*
3. *Localización: Libano, distrito 5º Libano, cantón 8º Tilarán, provincia 5º Guanacaste.*
4. *Coordenadas generales proyección Lambert Norte: 267.485-267.988 Norte y 427.002-427.366 Este, Hoja Cartográfica Tilarán (I.G.N. 1:50.000).*
5. *Area solicitada: 9 Ha. 2.016 m².*
6. *Material a explotar: lavas fracturadas de la Formación La Cruz del Grupo Aguacate.*
7. *No hay infraestructura en el AP.*
8. *El tipo de clima dominante en la zona no interfiere con las labores propuestas.*
9. *Diseño de cortes. En bancos con taludes de 10 m de altura, con ángulos de corte a 65° y bermas finales de 5m. El rumbo de la explotación es de SUR a NORTE en los bloques 1 y 2 y de ESTE a OESTE en el bloque 3.*
10. *Método de explotación: en tres bloques principales - movimiento de cobertura vegetal - extracción - molienda - clasificación - venta.*
11. *Equipos a utilizar: 1 excavadora, 1 cargador o back hoe, 4 vagonetas tipo tandem, 2 trailletas de 22 m³.*





MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Tel-2233/4533 Fax-2255/1492

12. Quebradores: primario y secundario, cribas vibratorias, fajas transportadoras y planta eléctrica.
13. Volumen de extracción anual de 151.200 m³.
14. El Estudio Financiero y de factibilidad señala un valor del material extraído como lastre de en €3.500.00/m³ y para los agregados de €7.000.00/m³, que le generarían utilidades entre 20 y 30%, durante todo el periodo de la concesión.
15. Según el cálculo de reservas probadas modificado en el anexo, hay un volumen total de 1.073.373 m³.
16. Periodo solicitado de acuerdo a las reservas es de 10 años.

Que al cumplir con lo establecido y lo solicitado, **SE APRUEBA EL PROGRAMA DE EXPLOTACION** y debe respetar las siguientes recomendaciones:

1. Por el volumen calculado de las reservas probadas y la demanda real promedio de materiales de tajo en la zona, se recomienda como período del proyecto 15 años, con una tasa de extracción de 70.000m³ por año. Este período es prorrogable tal y como lo establece el Código de Minería, siempre y cuando haya cumplido con todas sus obligaciones y se demuestre la existencia de reservas de material.
2. Se recomienda una tasa de extracción de 5800m³/mes, basado en la cantidad de equipo autorizado, su capacidad, el trayecto de acarreo y tiempo laboral efectivo diurno. Cualquier cambio del equipo autorizado, deberá ser aprobado previamente por la D.G.M.
3. Deberá respetar la metodología propuesta en el Proyecto de Explotación y su anexo. La cota mínima de extracción será de 280 msnm (según el plano de curvas de nivel aportado), es decir bajo ese nivel no podrá realizar más extracción, e igualmente deberá respetar los límites de la concesión según el amojonamiento. La dirección del avance de extracción será de SUR a NORTE. Todo cambio de metodología deberá ser aprobado previamente por la D.G.M.
4. Con respecto a los cortes de los taludes, deberá apegarse estrictamente al diseño aportado en el anexo, respetando las áreas de retiro y garantizando la estabilidad de los taludes, especialmente los del costado norte y este.
5. Los sistemas de drenaje que se establezcan, deberán garantizar una efectiva recolección de los sedimentos arrastrados para evitar sedimentaciones en los cuerpos de agua cercanos al AP, como el canal de escorrentías que se ubica en el costado oeste del área.
6. Antes de iniciar la etapa de extracción y aprovechamiento, deberá iniciar la fase PREOPERATIVA, en la que debe establecer las áreas de trabajo, de acopio, de despacho, oficinas, comedor, bodegas, áreas de parqueo y sus





MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Tel-2233/4533 Fax-2255/1492

- respectivas rotulaciones. Igualmente de implementar todas las regulaciones del Reglamento de Seguridad e Higiene.
7. Indicar con una nota que conste en el expediente administrativo del RNM el inicio de actividades e indicar la maquinaria y equipo, tipo, serie, placas, según lo autorizado en el Programa de Explotación. Cualquier cambio deberá ser comunicado a la D.G.M. Dicho equipo deberá mantenerse en perfectas condiciones de mantenimiento.
 8. No se permite el uso de explosivos
 9. Se permite el uso de planta de beneficio o quebrador, para lo cual deberá indicar a la D.G.M. mediante una nota que conste en el expediente el tipo, marca y además, el momento de inicio de funcionamiento.
 10. Implementar las medidas de mitigación ambiental por los impactos que se generen por las actividades propias y complementarias de la extracción y posterior a esta.
 11. Cada año, deberá actualizar los planos de curvas de nivel y sus respectivas secciones transversales así como los perfiles geológicos a una escala 1:500 o 1:1.000, donde se indique la topografía inicial y final en cada período. En algunos casos, la D.G.M. podrá solicitar el replanteamiento y actualización en períodos más cortos.
 12. Deberá mantener el área concesionada con los mojones siempre visibles y en buen estado.
 13. En el sitio de extracción deberá mantener la bitácora de actividades geológicas mineras así como un plano de avance de extracción.
 14. Todo el personal, sin excepción, que se encuentre en el área de trabajo (acopio, extracción, despacho) deberá utilizar su equipo de seguridad básico. Así como cumplir con los programas de Salud Ocupacional.
 15. Deberá presentar Informes de Labores anualmente, basados en lo establecido en el Código de Minería y lo requerido por la DGM.
 16. Cumplir con los pagos de canon de superficie, impuestos municipales y cualquier otro establecido por el Código de Minería."

DÉCIMO: Que los edictos de Ley fueron publicados en el periódico oficial La Gaceta, N° 230 del día jueves 26 de noviembre de 2015 y N° 232 del día lunes 30 de noviembre de 2015, y trascurrido el plazo de ley, no se presentaron oposiciones

DECIMO PRIMERO: Que de conformidad con el documento 173685 del Banco Nacional de Costa Rica y que rola al folio 77 del expediente administrativo la garantía de cumplimiento solicitada por SETENA, se encuentra vigente por un monto de \$ 12.100⁰⁰ (doce mil cien dólares americanos.)





MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Tel-2233/4533 Fax-2255/1492

CONSIDERANDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 1° del Código de Minería, el Estado tiene el dominio absoluto, inalienable e imprescriptible de todos los recursos minerales existentes en el país, teniendo la potestad el Poder Ejecutivo de otorgar concesiones para el reconocimiento, exploración, y explotación de los recursos mineros, sin que se afecte de algún modo el dominio estatal sobre esos bienes.

El Ministerio del Ambiente y Energía es el Órgano rector del Poder Ejecutivo en materia minera. Para realizar sus funciones, este Ministerio cuenta con la Dirección de Geología y Minas, encargada de tramitar las solicitudes de concesión de conformidad al procedimiento especial establecido en el Código de Minería y en su Reglamento.

La resolución de otorgamiento de la concesión es dictada por el Presidente de la República y el Ministro del Ambiente y Energía, previo análisis técnico-legal y **recomendación** de la Dirección de Geología y Minas acerca de su procedencia. Al respecto el artículo 6 incisos 7 y 8 del Reglamento al Código de Minería, en cuanto a las funciones de la Dirección de Geología y Minas, dispone:

*"...7. Remitir la respectiva resolución de **recomendación** de otorgamiento del permiso o de la concesión al Ministro del Ambiente y Energía cuando así proceda.*

*8. **Recomendar** al Poder Ejecutivo las prórrogas, suspensiones de labores, trasposos de derechos o cancelaciones, cuando procedan..."*

SEGUNDO: Bajo esa inteligencia, el artículo 89 del Código de Minería establece que la resolución de otorgamiento será dictada por el Poder Ejecutivo; y por su parte el artículo 38 del Reglamento al Código de Minería, dispone lo siguiente:

*"Artículo 38.—**De la recomendación.** Cumplidos todos los requisitos la DGM y observando los plazos establecidos en el artículo 80 del Código, mediante oficio, remitirá la recomendación al Ministro del Ambiente y Energía, indicando si de acuerdo al mérito de los autos procede el otorgamiento del permiso de exploración minera o de concesión de explotación. La resolución de otorgamiento será dictada por el Presidente de la República y el Ministro del Ambiente y Energía..."*

TERCERO: Resulta conveniente traer a colación, lo que establece el artículo 21 del Reglamento al Código de Minería, respecto al plazo de otorgamiento sobre la Concesión de explotación, que cita textualmente, lo siguiente:





**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Tel-2233/4533 Fax-2255/1492**

"Artículo 21.-Concesión de explotación. La concesión se otorgará por el término de hasta veinticinco (25) años. Sin embargo, de ser procedente y a expresa solicitud del titular, la DGM podrá dar una prórroga hasta por diez (10) años más, siempre que el titular haya cumplido con todas las obligaciones que le son inherentes durante todo el período de la concesión. Asimismo debe presentar la justificación técnica, sustentada en la explotación efectuada y demostrar la capacidad de reservas disponibles para el período de prórroga solicitada."

CUARTO: En razón de lo anterior, al haberse cumplido con los requisitos necesarios para obtener la concesión de explotación de materiales en una Cantera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento al Código de Minería, la Dirección de Geología y Minas **recomienda** al Ministro de Ambiente y Energía para que junto al Presidente de la República, y previo análisis de los antecedentes, dicten la resolución de otorgamiento de concesión de explotación a nombre de la sociedad **LOS GIRASOLES DE LÍBANO CABEZAS GUTIÉRREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-658564.**

QUINTO: La sociedad **LOS GIRASOLES DE LÍBANO CABEZAS GUTIÉRREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-658564,** como concesionaria del expediente **Nº 2768,** debe cumplir durante la ejecución de las labores de explotación, con cada una de las recomendaciones técnicas señaladas por el Geólogo Mario Gómez Venegas, Coordinador de la Región Chorotega y Paleco, en el memorando **DGM-RCH-75-2015,** transcrito en el resultando noveno de la presente resolución, así como cualquier otra recomendación que le gire la Dirección de Geología y Minas. Igualmente, en su condición de concesionaria, la sociedad de marras, queda sujeta al cumplimiento de obligaciones y al disfrute de derechos, señalados en los artículos 33 y 34 del Código de Minería y en los artículos 41 y 69 del Reglamento Nº 29300.

**POR TANTO
EL PRESIDENTE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
RESUELVEN**

PRIMERO: Con fundamento en lo manifestado en los resultandos y considerandos de la presente resolución, así como en los Oficios **DGM-RNM-75-2015** y **DGN-RNM-268-2016,** es que **se otorga** a favor de la sociedad **LOS GIRASOLES DE LÍBANO CABEZAS GUTIÉRREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-658564, concesión de explotación de materiales de una Cantera** ubicada en Libano, distrito 05 Libano, cantón 08 Tilarán, provincia de Guanacaste, finca de la Provincia de Guanacaste, inscrita bajo el Sistema de Folio Real número: **165115-000,** por un plazo de **15 años,** que se tramita en expediente minero, **Nº 2768.**

SEGUNDO: Los materiales a explotar según memorando **DGM-RCH-75-2015,** de fecha 30 de junio del 2015, suscrito por el Geólogo Mario Gómez Venegas, Coordinador de la





MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Tel-2233/4533 Fax-2255/1492

Región Chorotega y Paleco, **son lavas fracturadas** de la Formación La Cruz del Grupo Aguacate.

TERCERO: Las labores de explotación se deberán ejecutar de acuerdo con el plan inicial de trabajo, previamente aprobado y cumpliendo las recomendaciones que al efecto señaló la **Secretaría Técnica Nacional Ambiental** en resolución **Nº 115-2015-SETENA** de las ocho horas con veinte minutos del veintidós de enero de dos mil doce, y la **Dirección de Geología y Minas** en el memorando **DGM-RCH-75-2015**, de fecha 30 de junio del 2015, suscrito por el Geólogo Mario Gómez Venegas, Coordinador de la Región Chorotega y Paleco.

CUARTO: Asimismo, la concesionaria queda sujeta al pago de las obligaciones que la legislación vigente le impone, así como acatar las directrices que en cualquier momento le gire la Dirección de Geología y Minas. Caso contrario, podría verse sometida al procedimiento de cancelación de su concesión, previo cumplimiento del debido proceso.

QUINTO: La concesionaria deberá cumplir dentro del plazo, con la publicación de esta resolución y la entrega del comprobante ante el Registro Minero de la Dirección de Geología y Minas de conformidad con el artículo 39 del Reglamento al Código de Minería, que señala:

"De la resolución de otorgamiento, y dentro de los diez días siguientes a su emisión, el Ministro de Ambiente y Energía entregará dos copias certificadas al interesado, de lo que se deberá dejar constancia en el expediente respectivo; el interesado, en un plazo máximo de diez días hábiles, deberá aportar ante el RNM comprobante de que ha realizado la gestión de publicación de la resolución de otorgamiento del título ante la Imprenta Nacional. Si transcurriere el plazo indicado sin que se compruebe la gestión de publicación, se decretará la cancelación del permiso o concesión otorgado".

SEXTO: Contra esta resolución conforme lo establecen los artículos 88 y 94 del Código de Minería, se podrá interponer los recursos ordinarios de revocatoria dentro del plazo de diez días, además serán susceptibles del recurso de apelación, el que deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación. Del recurso de apelación, cuando procediere, conocerá el Ministro de Ambiente y Energía, pudiendo interponerse ante el *a-quo* a efecto de que este resuelva la revocatoria correspondiente y realice el traslado de la apelación ante el *ad-quen* en caso de que se rechace el recurso de revocatoria, para que el superior resuelva en alzada la apelación incoada.





**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Tel-2233/4533 Fax-2255/1492**

SÉTIMO: Notifíquese a la Licda. María A Chaves Araya, correo electrónico maria@mariachaves.net o al fax 2234-5920

Luis Guillermo Solís Rivera

**Edgar E. Gutiérrez Espeleta
MINISTRO**

1 vez.—(IN2016061055).





LIC. JOHNNY ALVARADO GONZÁLEZ
ASESOR LEGAL
DE LA DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA


CERTIFICA QUE:

Que de acuerdo a la Directriz N° 010 del 19 de noviembre y publicado en la Gaceta N° 237 de 7 de diciembre del 2010, suscrita por la Señora Laura Chinchilla Miranda, Expresidenta de la República, y en coordinación con la Secretaria de Consejo de Gobierno, hace contar que las anteriores **11** fotocopias, son copias fieles y exactas de la resolución N° **R-283-2016-MINAE** de las **10** horas **10** minutos del **26** de Julio del dos mil dieciséis, que corresponde a la Concesión Minera otorgada a la sociedad **Los Girasoles de Líbano Cabezas Gutiérrez , Sociedad Anónima** cédula jurídica **3-101-658564**; misma que fue firmada en forma digital por el señor Luis Guillermo Solís, Presidente de la República y del señor Edgar Gutiérrez Espeleta, Ministro de Ambiente y Energía. **ES CONFORME**. Extiendo la presente, en San José, a las **8** horas con **30** minutos del **23** de agosto del dos mil dieciséis. Es todo.....

SELLO

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

COMUNICACIÓN INTERNA DE ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA				
SESIÓN N ° 2014-019 ORDINARIA	FECHA 26/05/2014	ARTÍCULO 5	INCISO 5.2	FECHA COMUNICACIÓN 27 de mayo 2014
ATENCIÓN: PRESIDENCIA EJECUTIVA, SUBGERENCIA GENERAL, AUDITORÍA INTERNA, DIRECCIÓN JURÍDICA, UNIDAD EJECUTORA JBIC				
ASUNTO: CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES				ACUERDO N° 2014-271
JUNTA DIRECTIVA INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS				
CONSIDERANDO:				
<p>1.- Que conforme lo solicitó la Unidad Ejecutora AyA-JBIC, mediante Expediente número 11504012004TOR003, de fecha 15 de abril del 2014, es necesario constituir un derecho de servidumbre de alcantarillado sanitario y de paso, con una longitud de 76.17 metros y un ancho de 6.00 metros para un área total de 457 m², de conformidad con el plano catastrado número SJ-1695033-2013, mismo que se utilizará para construir el colector Torres que es parte del Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José.</p>				
<p>2.- Que el derecho de servidumbre se constituirá en la finca inscrita en el Registro Público, del Partido de San José, matrícula de Folio Real 1-12004-000, propiedad Inversiones Lutz Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-008945, cuya representación legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma corresponden a Douglas Lutz París, cédula de identidad 6076088.</p>				
<p>3.- Que del análisis legal realizado a la finca 1-12004-000, el cual consta en el memorando UE-JBIC-2014-0976 de fecha 13 de mayo del 2014, se concluye que no existe impedimento legal alguno para realizar los trámites administrativos de expropiación, por lo que una vez hecha la declaratoria de interés público, deberá notificársele al propietario registral, quien de estar de acuerdo, formalizará la escritura respectiva, caso contrario, deberá iniciarse el proceso especial de expropiación. Según dicho estudio, la finca no tiene anotaciones ni gravámenes.</p>				
<p>4.- Que la Unidad Técnica del Departamento de Ingeniería de la Unidad Ejecutora AyA-JBIC, mediante Expediente número 11504012004TOR003, de fecha 15 de abril del 2014, se valoró el terreno así:</p>				

“2. Características de la zona

2.1 Descripción

El terreno se ubica en una zona netamente suburbana con fácil acceso desde el centros urbano de San Rafael y Sabanilla de Montes de Oca, cuenta con todos los servicios públicos a excepción del alcantarillado sanitario, cuenta además con facilidades comerciales en su entorno.

2.2 Clasificación (uso del suelo)

Tipo Residencial

2.3 Tipo de construcciones predominantes en la zona

Edificaciones modernas y antiguas, las cuales de conformidad al criterio profesional, son de regular calidad, en un barrio de clase media baja. Las edificaciones en términos generales son de una o dos plantas arquitectónicas y están construidas principalmente en bloques de concreto, materiales prefabricados y madera.

2.4 Servicios públicos

- | | | |
|-----------------------------|----|---|
| - Sistema de agua potable: | Sí | |
| - Alcantarillado sanitario: | No | |
| - Alcantarillado pluvial: | Sí | |
| - Sistema eléctrico: | Sí | aéreo (soportado por postes de concreto) |
| - Sistema telefónico: | Sí | aéreo (soportado por postes de concreto) |
| - Alumbrado público: | Sí | aéreo (soportado por postes de concreto y con lámparas de mercurio) |
| - Transporte público: | Sí | cercano al inmueble |
| - Servicios municipales: | Sí | (recolección de basura y limpieza de caños) |
| - Obras anexas: | Sí | calle asfaltada, aceras y cordón y caño |
| - Facilidades comerciales: | Sí | centros comerciales, restaurantes |

2.5 Topografía predominante

Pendiente quebrada

3. Características del terreno

3.1 Descripciones

El Terreno sirviente es de:

- Forma: Irregular

- Situación: Terreno para construir
- Frente De 25.18 metros
- Fondo: Promedio de 159.13 metros
- Topografía: Terreno plano en una cuarta parte de su fondo y en el resto con pendiente de 25 a 50%.
- Vista Panorámica: No presenta
- Restricciones o afectaciones: Área de protección de río de 50 metros desde el borde superior del cauce,
- Accesos: Frente a Calle Pública asfaltada de San Rafael.
- Uso actual: Sin construcciones y presencia de vegetación variada densa hacia el río.

3.2 Área del terreno y de la servidumbre

- Área de terreno según plano catastrado: 7 831,34 m²
- Área de terreno según informe registral: 7 831,34 m²
- Área de servidumbre según catastro: 457,00 m²

4. Valoración del terreno

4.1 Metodología

Para la valoración de la servidumbre se realizó el cálculo de derechos cedidos y daño al remanente. Para ello, como paso inicial se monitorea el entorno, con el fin de comparar los valores de terrenos en venta (comparables) con el terreno (sujeto) a valorar. Deberá identificarse si existen terrenos “en verde” que permitan la comparación directa con el terreno sujeto; o en caso contrario, si los terrenos en venta corresponden al caso de terreno con infraestructura, lo cual tiende a sesgar el valor real del terreno en verde.

Para el caso objeto de estudio, al no existir en los alrededores terrenos con características similares que hagan factible la comparación del valor por metro cuadrado, no se adjuntan valores de terrenos para comparar.

Dado lo anterior se toma como referencia base la plataforma de valores de la Municipalidad de Monte de Oca, la cual para este terreno es de ¢40.000 por m².

4.2 Determinación de valor de los derechos cedidos (Vdc)

Para el mencionado sistema de alcantarillado sanitario, se requiere constituir un gravamen de servidumbre subterránea y de paso, en contra del inmueble arriba descrito. En el área comprendida por dicha servidumbre, el propietario, sus arrendatarios u ocupantes no podrán construir edificaciones permanentes, de igual

forma está prohibido sembrar árboles o cultivos que pudieran afectar la tubería enterrada, u obstaculicen el libre paso por la servidumbre.

Asimismo, el establecimiento de esta servidumbre conlleva la autorización para que los funcionarios del Instituto o aquellos a los que se les delegue la administración, construcción o reparación del proyecto, puedan ingresar libremente al inmueble, por cualquier medio de locomoción o maquinaria a inspeccionar, instalar, reparar, modificar, ampliar y/o revisar la tubería, en cualquier momento; no obstante, el propietario podrá realizar en ella cualquier otra actividad siempre que garantice los derechos del Instituto, todo de conformidad con el plano archivo del AyA, ver archivo 11504012004TOR003, cuyos ejes longitudinales coincidirán con las tuberías instaladas y conllevan servidumbre subterránea y de paso, en los términos que señala el Art. 113 de la Ley de Aguas, número 276 del 26 de agosto de 1942.

Para la determinación del valor de los derechos cedidos se considerarán los siguientes aspectos:

- Características del sector tales como: tipo de zona, grado de desarrollo, vías de acceso, topografía, servicios públicos y privados, entre otros.
- Ubicación de la servidumbre dentro del terreno (en el sector medio del predio con un 45% de su área dentro de la zona de protección Río Ipís y el restante 55% en el terreno)
- Tipo de servidumbre a establecer: subterránea y de paso.
- Investigación de valores en la zona, criterio profesional de peritos del área de avalúos, valor de mercado de propiedades con características homogéneas en la zona y consulta de propiedades en venta.
- Uso actual del terreno.
- Motivo del avalúo.
- Estimación de los derechos a ceder por la servidumbre (45% para la servidumbre subterránea)

Conforme a lo anteriormente expuesto se define que el valor de los derechos cedidos por la servidumbre se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$VDC = As \times PUT \times Pts$$

Donde:

VDC: valor de los derechos cedidos por la servidumbre

As: Área de la servidumbre

PUT: precio unitario por m² de terreno

Pts.: porcentaje de acuerdo al tipo de servidumbre (45% para la servidumbre subterránea)

SERVIDUMBRE DENTRO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN DEL RIO

- Área de la servidumbre (As): 457m²
- Precio unitario por m² (Put): ¢ 7 783,44
- Tipo de servidumbre % (Pts.): 45%

VDC: ¢ 1 600 665,08

4.3 Valor de daños al remanente (dr)

DAÑOS AL REMANENTE DENTRO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN

- Área remanente (Ar): 7 374,34 m²
- Precio unitario por m² (Pu): ¢ 2 708.74
- Factor de ubicación (Fu): 0,1
- Relación de áreas (Ra) 0,022913065

DR: ¢ 116 565,44

Resumen:

DESCRIPCION	VALOR
Valor de los derechos cedidos por la servidumbre	1 600 665,08
Valor de los daños al remanente	¢ 116 565,44
TOTAL DE INDEMNIZACION	¢ 1 717 230,52

4.4 Valor total a indemnizar por servidumbre

- Área total de terreno (Según Registro) 7 831,34 m²
- Área de la servidumbre: 457,00 m²
- El monto total a indemnizar es: ¢ 1 717 230,52 (Un Millón Setecientos Diecisiete Mil Doscientos Treinta Colones con 52/100)

5 Observaciones

- La servidumbre a constituir posee una longitud de 76,17 m y un ancho promedio de 6 metros, lo anterior según plano catastrado de la Servidumbre.
- La servidumbre a constituir tiene el total del área dentro de la zona de protección del río, la cual para esta propiedad es de 50 m.
- La afectación de la servidumbre se localiza paralelamente al río en colindancia norte de la propiedad.”

5.- Que la adquisición de este derecho de servidumbre es de evidente interés público para el cumplimiento de los fines institucionales.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 45 y 50 de la Constitución Política y la Ley Constitutiva de AyA, Ley N° 6313 de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres del ICE, aplicable a AyA, por mandato de la Ley N° 6622, se acuerda:

1.- Declarar de utilidad pública y necesidad social la constitución de un derecho de servidumbre de alcantarillado sanitario y de paso de conformidad con el plano catastrado número SJ-1695033-2013 con una longitud de 76.17 metros y un ancho de 6.00 metros para un área total de 457 m², mismo que se utilizará para construir el colector Torres que es parte del Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José. Este derecho de servidumbre afectará la finca inscrita en el Registro Público, del Partido de San José, matrícula de Folio Real **1-12004-000**, propiedad Inversiones Lutz Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-008945, cuya representación legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma corresponden a Douglas Lutz París, cédula de identidad 6076088.

2.- Aprobar el avalúo Expediente número 11504012004TOR003, de fecha 15 de abril del 2014, rendido por la Unidad Técnica del Departamento de Ingeniería de la Unidad Ejecutora AyA-JBIC, en la suma de **¢ 1 717 230,52 (Un Millón Setecientos Diecisiete Mil Doscientos Treinta Colones con 52/100)**.

3.- Autorizar a los apoderados del Instituto, para que realicen las Diligencias necesarias a fin de expropiar en vía administrativa o judicial, en caso de negativa del afectado a aceptar el precio fijado administrativamente o de que exista algún impedimento legal que obligue a la Institución a acudir a la vía judicial.

4.- Autorizar a los notarios de la Institución, para que realicen las diligencias necesarias, a fin de inscribir el gravamen de servidumbre de alcantarillado sanitario y de paso en contra del inmueble inscrito en el Registro Público, Partido de San José, matrícula de Folio Real **12004-000** y a favor del AyA, conforme al plano catastrado SJ-1695033-2013.

5.- Notificar al propietario registral, otorgándole un plazo de ocho días hábiles, para que manifieste lo que considere relacionado con el precio asignado al bien, bajo apercibimiento de que en caso de silencio éste será tenido como aceptación del avalúo administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Expropiaciones N° 7495. **Notifíquese**

ACUERDO FIRME

**Licda. Karen Naranjo Ruiz
Secretaria General**

1 vez.—(IN2016057675).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Comunica al público en general el acuerdo JD-857 correspondiente al artículo VIII) de la sesión ordinaria 31-2016 celebrada el 22 de agosto del 2016, que en lo conducente dice:

La Junta Directiva acuerda:

Se aprueba la siguiente modificación al calendario de sorteos del juego Nuevos Tiempos para el resto del período 2016.

CALENDARIO ELECTRÓNICA "NUEVOS TIEMPOS" DE SETIEMBRE A DICIEMBRE 2016			
SETIEMBRE 2016			
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA
Viernes	16/09/2016	15341	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	16/09/2016	15342	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	17/09/2016	15343	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	17/09/2016	15344	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	18/09/2016	15345	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	18/09/2016	15346	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	19/09/2016	15347	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	19/09/2016	15348	NUEVOS TIEMPOS
Martes	20/09/2016	15349	NUEVOS TIEMPOS
Martes	20/09/2016	15350	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	21/09/2016	15351	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	21/09/2016	15352	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	22/09/2016	15353	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	22/09/2016	15354	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	23/09/2016	15355	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	23/09/2016	15356	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	24/09/2016	15357	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	24/09/2016	15358	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	25/09/2016	15359	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	25/09/2016	15360	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	26/09/2016	15361	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	26/09/2016	15362	NUEVOS TIEMPOS
Martes	27/09/2016	15363	NUEVOS TIEMPOS
Martes	27/09/2016	15364	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	28/09/2016	15365	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	28/09/2016	15366	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	29/09/2016	15367	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	29/09/2016	15368	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	30/09/2016	15369	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	30/09/2016	15370	NUEVOS TIEMPOS

OCTUBRE 2016			
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA
Sábado	01/10/2016	15371	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	01/10/2016	15372	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	02/10/2016	15373	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	02/10/2016	15374	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	03/10/2016	15375	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	03/10/2016	15376	NUEVOS TIEMPOS
Martes	04/10/2016	15377	NUEVOS TIEMPOS
Martes	04/10/2016	15378	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	05/10/2016	15379	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	05/10/2016	15380	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	06/10/2016	15381	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	06/10/2016	15382	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	07/10/2016	15383	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	07/10/2016	15384	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	08/10/2016	15385	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	08/10/2016	15386	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	09/10/2016	15387	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	09/10/2016	15388	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	10/10/2016	15389	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	10/10/2016	15390	NUEVOS TIEMPOS
Martes	11/10/2016	15391	NUEVOS TIEMPOS
Martes	11/10/2016	15392	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	12/10/2016	15393	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	12/10/2016	15394	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	13/10/2016	15395	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	13/10/2016	15396	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	14/10/2016	15397	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	14/10/2016	15398	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	15/10/2016	15399	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	15/10/2016	15400	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	16/10/2016	15401	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	16/10/2016	15402	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	17/10/2016	15403	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	17/10/2016	15404	NUEVOS TIEMPOS
Martes	18/10/2016	15405	NUEVOS TIEMPOS
Martes	18/10/2016	15406	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	19/10/2016	15407	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	19/10/2016	15408	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	20/10/2016	15409	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	20/10/2016	15410	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	21/10/2016	15411	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	21/10/2016	15412	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	22/10/2016	15413	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	22/10/2016	15414	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	23/10/2016	15415	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	23/10/2016	15416	NUEVOS TIEMPOS

OCTUBRE 2016			
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA
Lunes	24/10/2016	15417	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	24/10/2016	15418	NUEVOS TIEMPOS
Martes	25/10/2016	15419	NUEVOS TIEMPOS
Martes	25/10/2016	15420	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	26/10/2016	15421	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	26/10/2016	15422	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	27/10/2016	15423	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	27/10/2016	15424	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	28/10/2016	15425	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	28/10/2016	15426	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	29/10/2016	15427	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	29/10/2016	15428	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	30/10/2016	15429	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	30/10/2016	15430	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	31/10/2016	15431	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	31/10/2016	15432	NUEVOS TIEMPOS

NOVIEMBRE 2016			
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA
Martes	01/11/2016	15433	NUEVOS TIEMPOS
Martes	01/11/2016	15434	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	02/11/2016	15435	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	02/11/2016	15436	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	03/11/2016	15437	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	03/11/2016	15438	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	04/11/2016	15439	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	04/11/2016	15440	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	05/11/2016	15441	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	05/11/2016	15442	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	06/11/2016	15443	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	06/11/2016	15444	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	07/11/2016	15445	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	07/11/2016	15446	NUEVOS TIEMPOS
Martes	08/11/2016	15447	NUEVOS TIEMPOS
Martes	08/11/2016	15448	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	09/11/2016	15449	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	10/11/2016	15451	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	10/11/2016	15452	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	11/11/2016	15453	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	11/11/2016	15454	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	12/11/2016	15455	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	12/11/2016	15456	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	13/11/2016	15457	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	13/11/2016	15458	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	14/11/2016	15459	NUEVOS TIEMPOS

NOVIEMBRE 2016			
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA
Lunes	14/11/2016	15460	NUEVOS TIEMPOS
Martes	15/11/2016	15461	NUEVOS TIEMPOS
Martes	15/11/2016	15462	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	16/11/2016	15463	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	16/11/2016	15464	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	17/11/2016	15465	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	17/11/2016	15466	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	18/11/2016	15467	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	18/11/2016	15468	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	19/11/2016	15469	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	19/11/2016	15470	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	20/11/2016	15471	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	20/11/2016	15472	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	21/11/2016	15473	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	21/11/2016	15474	NUEVOS TIEMPOS
Martes	22/11/2016	15475	NUEVOS TIEMPOS
Martes	22/11/2016	15476	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	23/11/2016	15477	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	23/11/2016	15478	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	24/11/2016	15479	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	24/11/2016	15480	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	25/11/2016	15481	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	26/11/2016	15482	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	26/11/2016	15483	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	27/11/2016	15484	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	27/11/2016	15485	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	28/11/2016	15486	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	28/11/2016	15487	NUEVOS TIEMPOS
Martes	29/11/2016	15488	NUEVOS TIEMPOS
Martes	29/11/2016	15489	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	30/11/2016	15490	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	30/11/2016	15491	NUEVOS TIEMPOS

NOCHE- VN.

DICIEMBRE 2016			
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA
Jueves	01/12/2016	15492	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	01/12/2016	15493	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	02/12/2016	15494	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	02/12/2016	15495	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	03/12/2016	15496	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	03/12/2016	15497	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	04/12/2016	15498	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	04/12/2016	15499	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	05/12/2016	15500	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	05/12/2016	15501	NUEVOS TIEMPOS

PER.JOVEN

DICIEMBRE 2016			
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA
Martes	06/12/2016	15502	NUEVOS TIEMPOS
Martes	06/12/2016	15003	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	07/12/2016	15504	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	07/12/2016	15505	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	08/12/2016	15506	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	08/12/2016	15507	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	09/12/2016	15508	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	09/12/2016	15509	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	10/12/2016	15510	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	10/12/2016	15511	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	11/12/2016	15512	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	11/12/2016	15513	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	18/12/2016	15514	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	19/12/2016	15515	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	19/12/2016	15516	NUEVOS TIEMPOS
Martes	20/12/2016	15517	NUEVOS TIEMPOS
Martes	20/12/2016	15518	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	21/12/2016	15519	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	21/12/2016	15520	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	22/12/2016	15521	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	22/12/2016	15522	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	23/12/2016	15523	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	23/12/2016	15524	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	24/12/2016	15525	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	26/12/2016	15526	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	26/12/2016	15527	NUEVOS TIEMPOS
Martes	27/12/2016	15528	NUEVOS TIEMPOS
Martes	27/12/2016	15529	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	28/12/2016	15530	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	28/12/2016	15531	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	29/12/2016	15532	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	29/12/2016	15533	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	30/12/2016	15534	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	30/12/2016	15535	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	31/12/2016	15536	NUEVOS TIEMPOS

EXT. VAC.
EXT.NAV.

I CONSOL.

II CONSOL.

Rige a partir del 15 de setiembre de 2016.

Shirley Chavarría Mathieu
Encargada, Departamento de Sorteos

1 vez.—O. C. N° 20485.—(IN2016061971).